



Resolución Ministerial Nº 0308

06 ABR. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la constitución Política del Estado establece *"uno de sus fines y funciones esenciales del Estado es el de garantizar el bienestar el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe"*;

Que, el artículo 35, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, establece que *"el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas publicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servidores públicos"*;

Que; el artículo 2º del Código de Salud, establece que *"la salud es un bien de interés publico, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad"*;

Que, el artículo 3º del mismo cuerpo legal establece que *"Corresponde al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, quien es denominado Autoridad de Salud, realizará la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todas el territorio nacional, en instituciones publicas y privadas sin excepción, alguna"*;

Que, el Sistema Nacional de Información en Salud "SNIS", en el marco de sus "atribuciones y la estrategia sectorial del Sistema Único de Información en Salud, se constituye en la única fuente oficial para la generación y difusión de la información en salud con un enfoque integrador (Seguros de Salud, SAFCI, Bono Juana Azurduy, etc.) y de relacionamiento interinstitucional para la articulación con otra información extrasectorial (INE, Policía Nacional, FF.AA., Registro Civil)".

Que, el "SNIS", cuenta con la Plataforma, infraestructura y ambientes adecuados para la centralización de los equipos (servidores, equipos de telecomunicación, etc.) que se encargan de almacenar, recepcionar y difundir la información de los diferentes programas y proyectos del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, es *"deber y obligación de los responsables del SNIS, tanto nacional como regional, difundir la información a través de la presentación de estadísticas para la oportuna toma de decisiones y control de la calidad de la información"*.

Que, según se establece en el Informe Técnico N°03/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, manifiesta que es imprescindible la implementación de los Registro de Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy en los instrumentos del SNIS para su vigencia y control en el flujo de Información.

POR TANTO:

La Señora Ministra de Salud y Deportes, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autoriza la Ampliación de la Resolución Ministerial N° 1321 de fecha 28 de diciembre de 2009 en todo sus parámetros e instrumentos de flujo y ciclo de la

Información del Sistema Nacional de Información en Salud "SNIS"; conforme se desarrolla a continuación:

I.- INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN: se mantiene.

II.- INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN: se agrega:

- o Registro Mensual a beneficiarios (as) del Bono madre Niño (a) Juana Azurduy; asimismo, el SOFTWARE de escritorio, denominado SI-BJA de Bono Juana Azurduy, de acuerdo a la planilla y contenido adjunto, permitirá sistematizar la base de datos y por consiguiente el seguimiento de los beneficiarios (as), el cual forma parte indivisible de la presente Resolución.

III.- INSTRUMENTOS DE CONSOLIDACIÓN: se mantiene.


ARTÍCULO SEGUNDO.- El mencionado instrumento técnico - normativo será implementado obligatoriamente por todos los establecimientos de Salud, sean éstos públicos, privados o dependientes de ONGs de todo el país, así mismo en los Establecimientos de Salud de los SEDES Departamentales y su diferentes coordinaciones de Redes de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, el Ministerio de Salud y Deportes a través de sus Direcciones Generales de Servicios de Salud, Promoción de Salud y la Dirección de Seguros de Salud, el Sistema Nacional de Información en Salud "SNIS" y las Unidades de SNIS a nivel regional.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


Dr. Felipe A. Molina Flores
DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA
HISTÓRICA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Nila Heredia Miranda
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Dora Polo Andrade
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA